

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Christian Alán Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario de MORENA, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es que los jóvenes al alcanzan la mayoría, de edad mientras cursan la preparatoria, cuenten con los conocimientos necesarios para afrontar las situaciones cotidianas que implican el ejercicio de sus derechos

laborales, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Brindarles esta formación desde la etapa escolar no solo les proporciona herramientas para su desarrollo personal y profesional, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

TERCERO.- La educación es la disciplina que se ocupa de los diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos.

Consiste en un proceso que proporciona al individuo la adquisición de conocimientos, de experiencias y de habilidades con el objetivo de formarlo para que lleve una vida plena y cumpla sus deseos en la mayor medida posible.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, dotar a los jóvenes de conocimientos sobre sus derechos en el ámbito laboral no solo les brinda herramientas para protegerse de posibles abusos por parte de empleadores, sino que también fomenta una cultura de respeto y equidad en el trabajo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

De igual forma, la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de preparatoria es esencial para formar ciudadanos conscientes de su entorno y comprometidos con la defensa de los valores fundamentales de la dignidad humana, la igualdad y la libertad.

Al comprender y valorar estos derechos, los jóvenes estarán mejor preparados para enfrentar situaciones de discriminación, injusticia o violación de derechos en cualquier ámbito de sus vidas.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es fundamental que los jóvenes adquieran conocimientos integrales que les permitan desenvolverse de manera plena y consciente en el ámbito laboral y social. En este sentido, la enseñanza de los derechos laborales, los derechos humanos y los aspectos básicos de la administración tributaria a los alumnos de nivel medio superior, particularmente en las escuelas de preparatoria, se erige como una necesidad impostergable.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

UNICO. – Se adiciona el artículo 106 bis y 106 ter, se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 138 bis, a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 106 BIS. Los modelos y planes de estudio de la educación de media superior, tendrán a su vez un enfoque preparatorio para los alumnos que durante esta educación cumplen la mayoría de edad. Tales programas de estudio y modelos educativos, tendrán en su contenido, la enseñanza de derechos laborales y derechos humanos, así como los aspectos básicos del sistema tributario de nuestro país.

ARTICULO 106 TER. En las instalaciones educativas de nivel medio superior, se garantizará la promoción de los derechos humanos, así mismo se impartirá la enseñanza de los derechos laborales y los aspectos básicos del sistema tributario. Esto con la finalidad de que los alumnos que alcanzan la mayoría de edad, estén preparados para las situaciones cotidianas de la vida adulta.

ARTÍCULO 138. ...

La impartición de la Educación para Adultos a cargo de las autoridades educativas, se hará conforme a los ordenamientos correspondientes, **y velando en todo momento por el principio de progresividad. Por lo que en la educación para adultos en estricto sentido también se abordara lo pertinente a derechos humanos, derechos laborales y las obligaciones fiscales.**

...

ARTICULO 138 BIS. El estado garantizará que la educación para adultos sea accesible a las personas que incursionaran en el mercado laboral, por lo que esta educación sentara las bases de los derechos laborales, derechos humanos y los aspectos básicos del sistema tributario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).



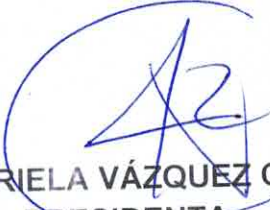
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



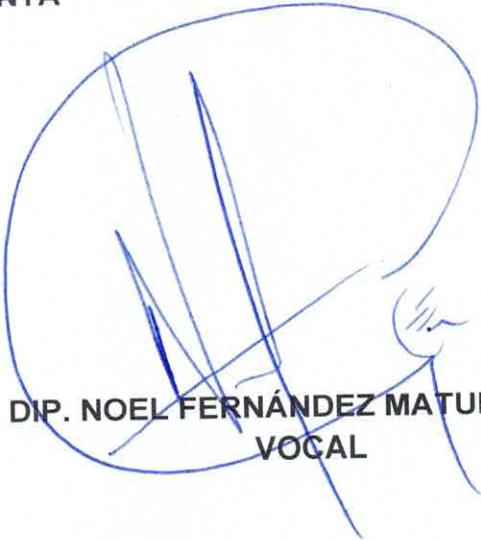
LEGISLATURA 2024-2027

Reforma a la Ley de Educación del Estado De Durango

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA


DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA


DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL


DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS
VOCAL


DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
VOCAL


DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL